

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5044

QUE INCORPORA LA ENSEÑANZA DE LA EDUCACION VIAL COMO ASIGNATURA EN LA MALLA CURRICULAR DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE **LEY**

Artículo 1º.- Incorpórase la enseñanza de la Educación Vial como asignatura en la malla curricular del sistema educativo nacional a cargo del Ministerio de Educación y Cultura, en todas sus modalidades de los niveles inicial, escolar básica y media, así como también en las carreras de formación docente. La Educación Vial deberá ser con énfasis en normas básicas para el peatón y el conductor, la prevención de accidentes viales, la señalización o dispositivos para el control de tránsito, los conocimientos generales de las leyes de tránsito, los primeros auxilios y la educación ambiental en relación con el tránsito de automóviles, camiones, ómnibus, motocicletas y demás vehículos automotores; adecuando el contenido de la enseñanza al nivel escolar o educativo de los alumnos.

Artículo 2º.- El Ministerio de Educación y Cultura será la autoridad de aplicación, y como tal garantizará y determinará los contenidos mínimos de la capacitación docente, la que será gratuita y obligatoria para los educadores del sector nacional.

Artículo 3º.- Deróganse todas aquellas disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a veinticinco días del mes de junio del año dos mil trece, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a veintiocho días del mes de agosto del año dos mil trece, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 207, numeral 1) de la Constitución Naciona/.

Juan Bartolome Ramírez Brizuela

Presidente

H. Cámara de Diputados

Julio Æésar z#illeria

Presidente

Cámara de Senadores

Elio Cabral Gorzález

Secretario Parlamentario

Mirta Gusinky

to b. de bu)

Secretaria Parlamentaria

de 2013

Asunción, la de Actiente de 2
Téngase por Ley de la Republica, publiquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República

Ministra de Educación y Cultura